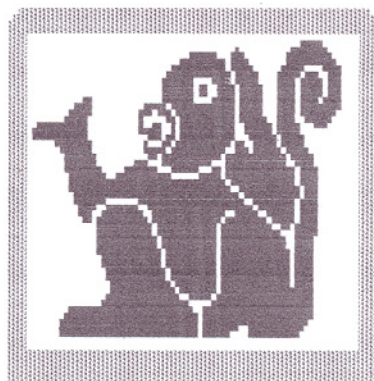


# **CONAP REGION VIII**

**Departamento Manejo Forestal**

## **CONTRATO DE CONCESION FORESTAL**



**UNIDAD DE MANEJO: CARMELITA**

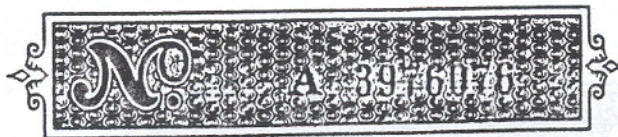
**- Cooperativa Carmelita -**

**FECHA DE CONTRATO: 14 DE NOVIEMBRE/ 1997**

**SECRETARIO EJECUTIVA: Lic. RODOLFO  
CARDONA MANSILLA**

**REP. LEGAL QUE FIGURA EN EL CONTRATO:  
Sr. Juan Francisco Zepeda Cardona**

**Area concesionada: 53,797 ha**



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 577120

QUINQUENIO DE 1993 A 1997



Abogada y Notaria

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 a dar por vencido el plazo del contrato. El señor Zepeda Car-

2 dona, en la calidad con que actúa, acepta desde ya como líqui-

3 das y exigibles y de plazo vencido las cantidades que indique-

4 el CONAP como adeudadas y acepta como título ejecutivo Copia -

5 Simple Legalizada de la presente escritura, renunciando a todo

6 cobro o requerimiento previo, y señala desde ahora como lugar-

7 para recibir su representado notificaciones la Comunidad Carme-

8 lita situada en el Municipio de San Andrés del departamento de

9 El Petén. Además, el concesionario deberá de pagar los impues-

10 tos forestales a cuenta de el CONAP al momento de requerir las

11 Guías de Transporte. DECIMA: GARANTIA. El concesionario para

12 garantizar el cumplimiento de este contrato, presentará en un-

13 plazo de veinte días después de la firma del mismo, la póliza-

14 correspondiente a la fianza expedida por la Compañía de Segu--

15 ros Granai & Townson, Sociedad Anónima la cual deberá ser anual

16 y renovable. UNDECIMA: CONTROL Y SUPERVISION. A. El conce-

17 sionario y su equipo técnico forestal debe realizar control,--

18 supervisión y vigilancia apropiado sobre todas las actividades

19 de manejo forestal, para asegurar su buen desempeño. B. El -

20 concesionario debe poner a disposición de el CONAP y sus repre-

21 sentantes los registros de producción de trozas y cualquiera -

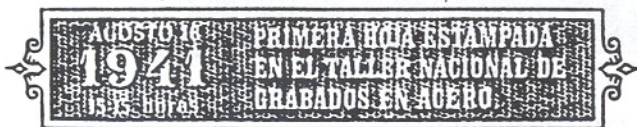
22 otra información relativa a las operaciones forestales. C. El

23 CONAP y sus representantes, tanto como representantes de otras

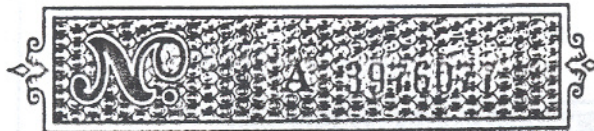
24 instituciones autorizadas por el CONAP tienen derecho a inspec-

25 cionar el área del concesionario, los locales de éste y todas-

*Eva Carola Vallejio Rivera*  
 Eva Carola Vallejio Rivera  
 Abogada y Notaria



26 las actividades dentro del área, con las limitaciones de ley, -  
27 y a comprobar que tales actividades están de acuerdo con el --  
28 contrato, con las leyes, normas, reglamentos y planes de mane-  
29 jo aplicables. DUODECIMA: RESCISION DEL CONTRATO. Manifiesta  
30 el Arquitecto Rodolfo Cardona, que el presente contrato puede-  
31 ser rescindido por el CONAP en forma unilateral, por cualquie-  
32 ra de las causas siguientes: a) Si el concesionario no informa  
33 de sus operaciones dentro de un año, sin poder ofrecer una jus-  
34 tificación adecuada. b) Si el concesionario no corrige sus --  
35 irregularidades dentro de seis meses de la suspensión de su --  
36 aprovechamiento por el CONAP. c) Insolvencia o liquidación -  
37 de la empresa del concesionario. d) Renuncia de los derechos-  
38 del contrato por los dos partidos o por arbitraje. e) Por in-  
39 cumplimiento de alguna de las Cláusulas del presente contrato.  
40 La rescisión tiene efecto en el momento que la resolución co--  
41 rrespondiente ha sido debidamente notificada al concesionario,  
42 y queda firme. DECIMA TERCERA: ARBITRAJE. Las partes contra-  
43 tantes convienen que cualquier conflicto, disputa o reclama---  
44 ción que surja de o se relacione con la aplicación, interpreta-  
45 ción y/o cumplimiento del presente contrato, tanto durante su-  
46 vigencia como a la terminación del mismo por cualquier causa, -  
47 deberá ser resuelto mediante procedimiento de arbitraje de e--  
48 quidad, de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Ar-  
49 bitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de  
50 Comercio de Guatemala ("el Centro"), las cuales las partes ---



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 577121

QUINQUENIO DE 1993 A 1997



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 aceptan desde va en forma irrevocable. Al surgir cualquier --  
 2 conflicto, disputa o reclamación, las partes desde ya autori--  
 3 zan para que la Junta Directiva del Centro nombre a el o los -  
 4 árbitros, de conformidad con dichas reglas. Adicionalmente,--  
 5 acuerdan los contratantes que el Centro será la institución en-  
 6 cargada de administrar el procedimiento arbitral y cumplir con  
 7 todas las funciones que les asigne las reglas de arbitraje de-  
 8 dicho Centro. El laudo arbitral que se obtenga será inimpugna-  
 9 ble por las partes y como consecuencia de ello, dicho laudo se-  
 10 rá directamente ejecutable ante el tribunal competente. DECI-  
 11 MA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES. A. Toda legislación fores-  
 12 tal y de áreas protegidas debe ser respetada por las partes in-  
 13 volucradas en este contrato. B. Cambios y adiciones al con--  
 14 trato pueden ser hechas únicamente por acuerdo mutuo, en forma  
 15 escrita, debidamente firmadas por las partes. DECIMA QUINTA:-  
 16 PROTOCOLACION. De conformidad con lo arriba estipulado por --  
 17 las partes se procede a protocolar los tres mapas que contie--  
 18 nen las coordenadas y límites de la Concesión Forestal Comuni-  
 19 dad Carmelita, San Andrés, encontrándose dichos mapas conteni-  
 20 dos cada uno en una hoja de papel bond tamaño carta e impres-  
 21 en una sola cara, por lo que al realizar la protocolación que-  
 22 dan comprendidos entre los folios ciento veintidós (122) v ---  
 23 ciento veintiséis (126), que son las hojas de papel sellado --  
 24 para protocolo del actual quinquenio, con números de orden A -  
 25 tres millones novecientos setenta y seis mil setenta y siete -

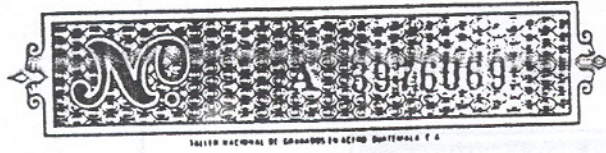
*Eva Carola Vallejto Rivera*  
 Eva Carola Vallejto Rivera  
 Abogada y Notaria



(A 3976077) y A tres millones novecientos setenta y seis mil -  
setenta y ocho (A 3976078), respectivamente, correspondiéndoo--  
les por ende los folios ciento veintitrés (123), ciento veinti-  
cuatro (124) y ciento veinticinco (125) de la foliación proto-  
colar. DECIMA SEXTA: Los comparecientes, en las calidades --  
con que actúan, expresan su plena conformidad con el contrato-  
y demás estipulaciones que contienen las Cláusulas precedentes  
Advierto a las partes de los efectos del Contrato de Concesión  
que celebran. Yo, la Notaria, hago constar: que tuve a la vis-  
ta los documentos ya relacionados, así como certificación ex--  
tendida por la Secretaría del Consejo Nacional de Areas Prote-  
gidas el seis de los corrientes, en la que se transcribe el -  
punto Cuarto del inciso "a" del acta número cero cuatro quión-  
noventa y siete (04-97) del Consejo Nacional de Areas Protegi-  
das de fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y siete-  
y en la que se resolvió aprobar el Plan de Manejo Forestal pre-  
sentado por la Comunidad Carmelita, y, certificación extendida  
por la Secretaria del Departamento Jurídico del Consejo Nacio-  
nal de Areas Protegidas -CONAP- el veintiuno de octubre del --  
año en curso, en la que se transcribe el acta número cero ocho  
quión noventa y siete (08-97) de fecha diecisiete de octubre -  
del corriente año, contenida en el folio treinta y ocho, trein-  
ta y nueve y cuarenta del libro de actas del Consejo Nacional-  
de Areas Protegidas, autorizado por la Contraloría General de-  
Cuentas el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y-



PRIMERA DE CATORCÉ



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 577113

QUENIO

1993 A 1997



Eva

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



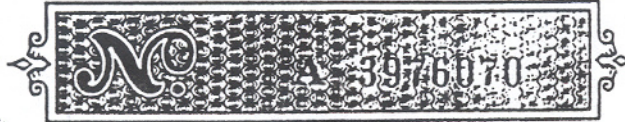
1 TRECE (13).- En la Aldea Carmelita de la Cabecera Municipal de  
 2 San Andrés del departamento de El Petén, el catorce de noviem-  
 3 bre de mil novecientos noventa y siete, ante mí, EVA CAROLA --  
 4 VALLEJO RIVERA, Notaria, comparecen: por una parte, el señor -  
 5 RODOLFO CARDONA MANSILLA, de treinta y seis años de edad, casa-  
 6 do, guatemalteco, Arquitecto y con domicilio en el departamen-  
 7 to de Guatemala, quien por no ser persona de mi anterior cono-  
 8 cimiento se identifica, con la cédula de vecindad con número -  
 9 de orden A guión uno (A-1) y de registro seiscientos treinta y  
 10 dos mil setecientos ochenta y seis (632.786), extendida por la  
 11 Municipalidad de la Ciudad de Guatemala del departamento de --  
 12 Guatemala, la que me exhibe, y quien lo hace en representación  
 13 y en su calidad de Secretario Ejecutivo y Representante Legal-  
 14 del CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS, personería que acre-  
 15 dita con la transcripción de su nombramiento contenido en el--  
 16 Acuerdo Gubernativo número ciento treinta y tres (133) de fe--  
 17 cha siete de agosto de mil novecientos noventa y seis, y Acta-  
 18 de Toma de Posesión del cargo número veinticinco guión noventa  
 19 y seis (25-96) de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos  
 20 noventa y seis, asentada en el libro de actas del Consejo Na--  
 21 cional de Areas Protegidas, número cinco mil ciento trece (511  
 22 3), al folio sesenta y cinco (65), el cual se encuentra debida-  
 23 mente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, quien-  
 24 en el curso del presente instrumento será denominado indistin-  
 25 tamente CONAP o el otorgante y, de la otra, JUAN FRANCISCO ZE-

CARMELITA

*Eva Carola Vallejo Rivera*  
 Eva Carola Vallejo Rivera  
 Abogada y Notaria



26 PEDRA CARDONA, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, gua-  
27 temalteco, agricultor y de este domicilio, quien por no ser de  
28 mi anterior conocimiento se identifica con la cédula de vecin-  
29 dad con número de orden P quión diecisiete (P-17) y de regis--  
30 tro ocho mil seiscientos cuarenta y ocho (8.648), extendida --  
31 por el Alcalde Municipal de San Andrés del departamento de El-  
32 Petén, la que tengo a la vista: quien actúa como Presidente y-  
33 Representante Legal del Comité Promejoramiento de la Comunidad  
34 Carmelita, calidad que acredita con la Constancia extendida --  
35 por el Gobernador Departamental de El Petén, el catorce de oc-  
36 tubre de mil novecientos noventa y siete, y en la que consta -  
37 que por providencia número cuatrocientos cuarenta (440) de fe-  
38 cha ocho de septiembre del año en curso fué autorizada la reor-  
39 ganización del Comité Promejoramiento de la Aldea Carmelita,--  
40 encontrándose inscrito como su Presidente el señor Zepeda Car-  
41 ñona, y quien en el curso del presente instrumento se denomina  
42 rá indistintamente Comunidad Carmelita, el contratante o con--  
43 cesionario y, ANA LUISA NOGUERA MORALES DE CORDOVA, de treinta-  
44 y seis años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria y  
45 con domicilio en el departamento de Guatemala, quien es perso-  
46 na de mi anterior conocimiento y actúa en su carácter de Manda-  
47 taria General Judicial y Administrativa de la FUNDACION CONSER-  
48 VACION INTERNACIONAL, lo que acredita con el primer testimonio  
49 del acta de protocolación número dieciocho, autorizada en la -  
50 Ciudad de Guatemala el dieciséis de julio de mil novecientos -



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 577114

QUINQUENIO DE 1993 A 1997

noventa y dos por la Notaria Amelia Salazar López, el que se -  
 encuentra debidamente registrado en el Archivo General de Pro-  
 tocolos bajo el número doscientos treinta y ocho mil novecien-  
 tos tres (238.903) con fecha veinte de julio de mil novecien--  
 tos noventa y dos, según la razón puesta en dicho testimonio:-  
 y, con la certificación extendida por el Registrador Civil de-  
 la Municipalidad de Guatemala el veinticinco de septiembre del  
 año en curso, en la que se consigna en la partida ciento ochen-  
 ta y dos (182) del folio número ciento setenta y tres (173),--  
 del libro dos (2) de Aux-Nomb de Nombramientos, la inscripción  
 de su nombramiento como Mandataria General Judicial y Adminis-  
 trativa con Representación de la Fundación Conservación Inter-  
 nacional, documentos que tengo a la vista, entidad que se cons-  
 tituye en garante del apoyo técnico durante el plazo acordado-  
 en este contrato, para el adecuado cumplimiento de las obliga-  
 ciones que contrae la Comunidad Carmelita en el presente ins--  
 trumento. Dov fe, de haber tenido a la vista los documentos -  
 justificativos de las representaciones con las que actúan los-  
 comparecientes, y, de que dichas representaciones que se ejer-  
 citan son suficientes conforme a la ley y a mi juicio, para ce-  
 lebrar el presente contrato. Asegurándome los comparecientes-  
 ser de las generales indicadas y hallarse en el libre ejerci--  
 cio de sus derechos civiles, manifiestan que por este acto ce-  
 lebran CONTRATO DE CONCESION, contenido en las cláusulas si---  
 quientes: PRIMERA: BASE LEGAL: A. Legislación Aplicable. Mani-



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



*Eva Carola Vallejo Rivera*  
 Eva Carola Vallejo Rivera  
 Abogada y Notaria

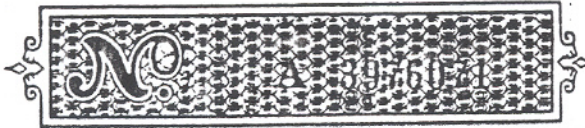




26 fiesta el Arquitecto Rodolfo Cardona Mansilla, que en el pre--  
27 sente contrato se encuentran contenidas las normas siguientes:  
28 los artículos segundo, dieciséis, diecinueve, cincuentinueve y  
29 setenta inciso "h" del Decreto cuatro quíon ochentinueve refor-  
30 mado por el Decreto ciento diez quíon noventa y seis del Con--  
31 greso de la República (Ley de Areas Protegidas y sus modifica-  
32 ciones). Además, rige en lo pertinente del Decreto número ---  
33 ciento uno quíon noventa y seis del Congreso de la República -  
34 (Ley Forestal), Decreto cinco quíon noventa (Reserva de la ---  
35 Biósfera Maya), leyes laborales y otras leyes especiales y ge-  
36 nerales aplicables. B. Condiciones Satisfechas. Continúa ma-  
37 nifestando el Arquitecto Rodolfo Cardona Mansilla, que la Comu-  
38 nidad de Carmelita ubicada en la circunscripción municipal de-  
39 San Andrés, departamento de El Petén, presentó al Consejo Na--  
40 cional de Areas Protegidas el doce de octubre de mil novecien-  
41 tos noventicuatro solicitud para que se le otorgara una conce-  
42 sión de aprovechamiento forestal en una área delimitada, con -  
43 una extensión de cincuenta y tres mil setecientos noventa y --  
44 siete (53,797) hectáreas, y con fecha catorce de octubre del -  
45 año en curso solicitud para que se inscribiera como hábil ofer-  
46 tante para la concesión indicada. SEGUNDA: EXTENSION Y LIMI-  
47 TES DEL AREA. Expresa el Arquitecto Rodolfo Cardona Mansilla-  
48 que la Unidad de Manejo Comunidad Carmelita (UM) está localiza-  
49 da a sesentitres kilómetros de la cabecera municipal de San An--  
50 drés, por lo que dista de la cabecera departamental, Ciudad --



TERCERA DE CATORCE



## PROTOCOLO

REGISTRO

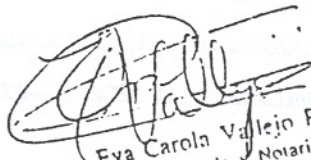
Nº 577115

QUINQUENIO  
DE 1993 A 1997

EY

MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS

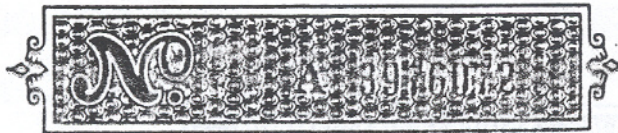
1 Flores, unos ochenta y cinco kilómetros. Existe una carretera  
 2 de terracería que conduce desde el área central del departamen-  
 3 to (Ciudad Flores), transitable en todo tiempo. De Carmelita-  
 4 hacia el Norte existen caminos de penetración sin revestimien-  
 5 to hacia los diferentes campamentos. Siendo sus límites y ---  
 6 coordenadas las que aparecen en los mapas adjuntos que forma--  
 7 rán parte del presente contrato de conformidad con la protoco-  
 8 lación que al final de este instrumento se efectuará. La ex--  
 9 tensión del área propuesta para el Plan de Manejo es de cin---  
 10 cuenta y tres mil setecientos noventa y siete hectáreas (53,79  
 11 7 Hectáreas). La Unidad de Manejo está dentro de la Zona de -  
 12 Usos Múltiples (ZUM) de la Reserva de la Biósfera Maya (RBM), -  
 13 en la que está permitido el aprovechamiento sostenido de los -  
 14 recursos naturales existentes. TERCERA: DURACION Y PRORROGA--  
 15 DEL CONTRATO. Los comparecientes expresan que el presente con-  
 16 trato tendrá una duración de veinticinco (25) años, al finali-  
 17 zar los mismos el Jefe de la Región VIII con sus técnicos y el  
 18 concesionario, revisarán el resultado de la primera concesión-  
 19 y la viabilidad o no de una segunda, los Planes de Manejo; Pla-  
 20 nes Operativos y sus modificaciones, así como cualquier otro -  
 21 documento que coadyuve a que se emita un dictámen favorable, -  
 22 el cual de ser así prorrogará automáticamente la concesión por  
 23 un plazo igual, debiendo notificar de ello a la Oficina Cen---  
 24 tral en la Ciudad de Guatemala del Consejo Nacional de Areas -  
 25 Protegidas CONAP. Además, se deberá constatar que el concesio-

  
 Eva Carola Vallejo Rivera  
 Abogada y Notaria



26 nario ha cumplido su contrato y no ha cometido infracciones a-  
27 leyes, reglamentos, condiciones u obligaciones conducentes se-  
28 gún lo establecido en este contrato, o habiendo sido advertido  
29 de ellas con tiempo suficiente para subsanar las irregularida-  
30 des, las hubiere corregido. CUARTA: Por lo anteriormente re-  
31 lacionado, el Arquitecto Rodolfo Cardona Mansilla, manifiesta-  
32 que en el trámite de la concesión de la Comunidad Carmelita se  
33 han cumplido cada uno de los requisitos establecidos en el Ma-  
34 nual de Otorgamiento de Concesiones aprobado por el Consejo Na-  
35 cional de Areas Protegidas, el uno de marzo de mil novecientos  
36 noventa y cuatro, regulandose para los otorgantes los siquien-  
37 tes DERECHOS CONCEDIDOS AL CONCESIONARIO. A. Unidades de Mane-  
38 jo Comunitario. a) Derecho exclusivo de recolectar, utilizar,  
39 transportar y comercializar madera y productos forestales made-  
40 rables del área concedida. b) Derecho de llevar a cabo inven--  
41 tarios de madera y a construir, operar y mantener caminos para  
42 extracción, puentes, campamentos y viviendas para empleados, -  
43 instalaciones para oficinas y otra infraestructura necesaria -  
44 para el manejo forestal del área, siempre y cuando dicha infra-  
45 estructura no produzca un impacto ambiental irreversible. c)-  
46 Derecho a ejecutar operaciones de manejo, regeneración, mejora-  
47 miento e investigación forestal en la forma especificada en el  
48 Plan de Manejo o en la forma autorizada o reglamentada por el-  
49 CONAP periódicamente. d) Derecho exclusivo de recolectar, uti-  
50 lizar, procesar, transportar y comercializar productos fores--

CUARTA DE CATORCE



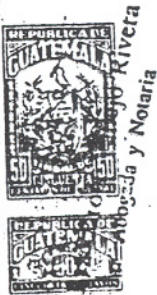
## PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 577116

QUINQUENIO

DE 1993 A 1997

MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS

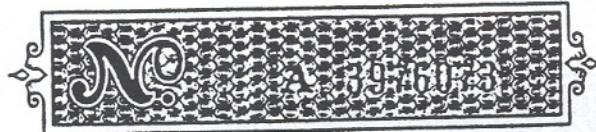
1 tales no maderables tales como hojas de xate, pimienta, plan--  
 2 tas medicinales y fibrosas; así como extracción de gomo-resina  
 3 (chicle), actividad que deberá regirse bajo las normas y pro--  
 4 cedimientos establecidos por el CONAP y el Plan Maestro de la-  
 5 Reserva de la Biósfera Maya. Y, cualquier otro producto fores  
 6 tal susceptible de ser aprovechado, el Dentro de la Unidad de  
 7 Manejo concesionada, pero fuera del área de bosque permanente-  
 8 designada en el Plan de Manejo, el derecho de llevar a cabo --  
 9 actividades agrícolas ahora realizadas sin ampliar nuevas ----  
 10 áreas con cubierta forestal. Estas deben cumplir, si el caso-  
 11 lo amerita, con la evaluación de impacto ambiental. f) Dere--  
 12 cho exclusivo a prestar todos los servicios relacionados direc  
 13 tamente con el área de concesión y sus recursos. DERECHOS RE-  
 14 SERVADOS/RETENIDOS. A. Restricciones al aprovechamiento de ma-  
 15 dera. Todo lo relativo a la restricción sobre límites aprove-  
 16 chables y especies permitidas se regirá por el Plan de Manejo.  
 17 Plan Operativo y sus modificaciones. B. Derechos de minería.-  
 18 Los beneficiarios de concesiones mineras o petroleras deben --  
 19 compensar al concesionario por daños causados a los recursos -  
 20 naturales. C. Derecho de Paso. Derecho de paso del público-  
 21 y tránsito en general y de la población local para usar todos-  
 22 los caminos para vehículos, dando acceso a aldeas, fincas y --  
 23 campamentos que existían antes del otorgamiento de esta conce-  
 24 sión, y aquellos que el CONAP autorice o la comunidad mediante  
 25 acuerdos. Estos acuerdos deben ser negociados y respetados --

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eva Carola Vallejo Rivera'.

Eva Carola Vallejo Rivera  
Abogada y Notaria



por las partes y del conocimiento de el CONAP. Pueden incluir arreglos sobre la identificación de usuarios, revisión de vehículos y sus cargas, medidas para evitar aprovechamiento no autorizados o ilegales, periódicos de clausura de caminos en --- tiempos de lluvias, repartición de costos y/o el tamaño y peso de vehículos permitidos. D. Derechos de la Población Local.- La población local y establecida, siendo habitantes de la Unidad de Manejo, puede ejercer sus derechos tradicionales y consuetudinarios dentro de la Unidad de Manejo. Estos derechos - pueden incluir, entre otros, libre acceso al área, la extracción para uso doméstico de leña, postes y productos no-maderables. Estos derechos deben ser identificados por escrito, negociados con representantes de las comunidades y de los Municipios, y descritos en el Plan de Manejo. El uso de fuego sin - control para fines de agricultura y caza, dentro de Areas Forestales permanentes está prohibido. Los desacuerdos entre la población local, el concesionario y el CONAP deben ser resueltos con base al presente instrumento, pudiendo acudir como amigables componedores las autoridades municipales o el Comité -- Operativo para Manejo Forestal establecido por el CONAP en El Petén, con representación amplia de los grupos afectados. Además, la Comunidad Carmelita tendrá las siguientes, OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. A. Demarcación y mantenimiento de los - límites. Los límites de la Unidad de Manejo y de Areas Forestales Permanentes deben ser demarcados y mantenidos por la co-



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 577117

QUINQUENIO DE 1993 A 1997



Eva

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



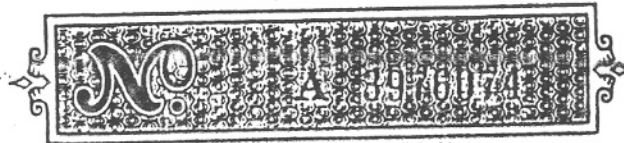
1 comunidad, en forma permanente con senderos y letreros, en la --  
 2 forma especificada periódicamente por el CONAP en las Normas -  
 3 de Manejo Forestal. La demarcación de los límites externos de  
 4 la Unidad de Manejo debe ser completada dentro de un máximo de  
 5 doce meses de la fecha en que se celebra el contrato. Donde -  
 6 los límites siguen caminos permanentes o ríos, deben ser marca-  
 7 dos con un letrero permanente por lo menos a cada kilómetro y-  
 8 a cada intersección con caminos públicos y senderos. B. Tenen-  
 9 cia de la Tierra y su designación. Toda la tierra dentro de -  
 10 la Unidad de Manejo es propiedad del Estado de Guatemala, con-  
 11 cesionada para Uso Forestal o para Uso No-Forestal en el caso-  
 12 de agricultura ya establecida. Areas designadas en el Plan de  
 13 Manejo como "Area Forestal Permanente" o equivalente no puede-  
 14 ser convertida a cualquier otro uso o cobertura, con la excep-  
 15 ción de la infraestructura necesaria para el manejo, aprovecha-  
 16 miento o investigación forestal, previa autorización de el CO-  
 17 NAP. Areas Forestales Permanentes designadas en el Plan de Ma-  
 18 nejo, como Bosque Productivo están a la disposición del conce-  
 19 sionario para aprovechamiento de recursos forestales maderá---  
 20 bles (o de todos los recursos forestales, en el caso de Unida-  
 21 des de Manejo Comunitario), bajo los términos de este contrato  
 22 y otras disposiciones descritas en el Plan de Manejo o en las-  
 23 normas técnicas de el CONAP. Areas Forestales Permanentes de-  
 24 signadas en el Plan de Manejo como Bosque Protector, Area de -  
 25 Conservación o equivalente están excluidas de todo aprovecha--

*Eva Carola Vallejo Rivera*  
 Eva Carola Vallejo Rivera  
 Abogada y Notaria



26 miento de madera comercial. En estas áreas, el aprovechamien-  
27 to de recursos no-maderables seguirá los términos del Plan de  
28 Manejo. Areas fuera del Area Forestal Permanente y dentro del  
29 área concesionada están designadas para uso múltiple, incluyen  
30 do agricultura y pastoreo ya existente. El concesionario debe  
31 de preparar y presentar ante el CONAP la revisión al Plan de -  
32 Manejo por lo menos tres meses antes del vencimiento del Plan-  
33 viente, para aprobación de el CONAP. PROHIBICIONES AL CONCE-  
34 SIONARIO. El uso de fuego sin control para fines de agricultu-  
35 ra y caza, dentro de Areas Forestales permanentes está prohibi-  
36 do. OBLIGACIONES DE EL CONAP. El Consejo Nacional de Areas -  
37 Protegidas, deberá asistir a la Comunidad en cualquier circuns-  
38 tancia de invasiones, incendios y todas aquellas que por ley -  
39 le corresponde. QUINTA: Los otorgantes expresan que todo lo-  
40 relativo a ORDENACION FORESTAL se regulará así: A. Responsabi-  
41 lidad. El concesionario es enteramente responsable de reali-  
42 zar todas las operaciones de ordenación, manejo, silvicultura-  
43 y protección forestal, tal como lo especifica el Plan de Mane-  
44 jo, los planes operativos y las normas de manejo forestal de -  
45 el CONAP. B. Plan de Manejo. Las prescripciones del Plan de  
46 Manejo aprobado por el CONAP son consideradas parte del Contra-  
47 to de Concesión. El concesionario debe operar en estricto ---  
48 acuerdo con este Plan, y con las modificaciones aprobadas por-  
49 el CONAP a través del tiempo. C. Revisiones del Plan de Mane-  
50 jo. El período de validez del Plan será típicamente de diez -

SEXTA DE CATORCE



## PROTOCOLO

REGISTRO

9 577118

QUINQUENIO

E 1993 A 1997

MINISTERIO DE  
TIERRAS PUBLICAS

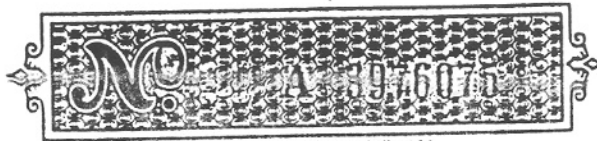
años. El Plan además puede ser modificado, revisado y replan-  
 teado de nuevo cuando sea requerido en forma, previa aproba-  
 ción por parte de el CONAP. Modificaciones al Plan pueden ser  
 propuestas por el Concesionario cuando sea necesario y entra-  
 rán en vigor cuando el CONAP lo apruebe y acepte. Los Planes-  
 de Manejo y sus modificaciones serán preparados de acuerdo a -  
 normas y directrices señaladas por el CONAP. D. Aprobación --  
 del Plan. El concesionario debe de preparar y presentar ante-  
 el CONAP la revisión al Plan de Manejo por lo menos tres meses  
 antes del vencimiento del Plan vigente, para aprobación por --  
 parte de el CONAP. En consulta con su equipo técnico y aseso-  
 res Forestales el CONAP, tendrá que revisar los Planes propues-  
 tos por el concesionario y tomar las acciones necesarias para-  
 asegurar que cumpla con los requerimientos y requisitos esta-  
 blecidos. La aprobación se considerará concedida si, presenta  
 do el Plan debidamente con los requisitos mínimos establecidos  
 el CONAP no emprendiese ninguna acción antes del principio del  
 nuevo período de vigencia del Plan. E. Planes Operativos Anua-  
 les. El concesionario debe presentar a el CONAP cada año en -  
 el mes de octubre un Plan Operativo Anual para el año siquien-  
 te (es decir para el año que empieza tres meses después), de -  
 tal manera que siempre se tengan preparados por adelantado los  
 Planes Operativos. Este Plan debe incluir detalles de las ---  
 áreas de corta, resultados de inventarios forestales y las ac-  
 tividades previstas tales como construcción de caminos, trata-

  
 Eva Carola Vallejo Rivera  
 Abogada y Notaria





SEPTIMA DE CATORCE



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 577119

QUINQUENIO DE 1993 A 1997



Eva

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

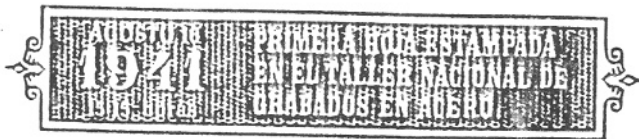


1 en la forma de un nombramiento y puesto de empleo por el conce-  
 2 sionario, o de servicios de consultoría de tiempo a tiempo, o-  
 3 asistencia técnica y administrativa proporcionada por indivi--  
 4 duos, empresas consultoras o una Organización No Gubernamental  
 5 (ONG) o similar, con derechos y obligaciones definidos de lo -  
 6 cual el concesionario enviará nota a el CONAP para su conoci--  
 7 miento. C. Se obliga al Proyecto PROPETEN de Conservación In-  
 8 ternacional a que durante el plazo de ejecución del convenio -  
 9 de cooperación con el CONAP para la Biosfera Maya, brinde la -  
 10 asistencia técnica administrativa a que se refiere esta Cláus-  
 11 la. SEPTIMA: En cuanto a las DISPOSICIONES TECNICAS DEL APRO-  
 12 VECHAMIENTO declaran los otorgantes que: todo lo relativo a la  
 13 regulación de la corta anual, corta y extracción del producto,  
 14 señalamiento de trozas de madera, construcción y mantenimiento  
 15 de caminos y tratamiento silvícola, así como sus respectivas -  
 16 modalidades se requirán por lo establecido en el Plan de Manejo  
 17 Plan Operativo y lo que al respecto estipule el CONAP. OCTAVA:  
 18 Exponen los comparecientes que la PROTECCION DEL BOSQUE Y PA--  
 19 TRIMONIO CULTURAL ARQUEOLOGICO se establece de conformidad con  
 20 las estipulaciones siguientes: A. El concesionario será di--  
 21 rectamente responsable de la protección del área concesionada-  
 22 contra incendios forestales y contra todas las actividades ile-  
 23 gales de corta y extracción de productos forestales, coloniza-  
 24 ción, pastoreo, agricultura y caza. El concesionario debe to-  
 25 mar todas las medidas practicables para prevenir y controlar -

*Eva Carulla*  
 Eva Carulla Vallecjo Rivera  
 Abogada y Notaria

8

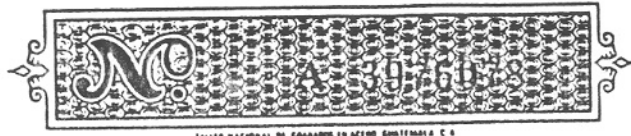
8



26 mientos silvícolas e investigaciones. La aprobación se tendrá  
27 por concedida si, presentado el Plan debidamente de conformi--  
28 dad con los requisitos mínimos, el CONAP no lo objeta expresa-  
29 mente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fe--  
30 cha de la entrega del Plan Operativo. F. Informes. El conce-  
31 sionario debe presentar informes al CONAP cada seis meses, en-  
32 los meses de enero y julio, sobre todas las operaciones fores-  
33 tales y sobre todos los aspectos de importancia que determine-  
34 el CONAP. Tales informes deben seguir las normas y los forma-  
35 tos determinados por el CONAP, para que sirvan como informes -  
36 de progreso tanto anexos anuales para el Plan de Manejo. Es--  
37 tos informes deben incluir información sobre inventarios, revi-  
38 siones del Plan, infracciones de terceros en el área concedida  
39 protección, viveros, volúmenes de cada especie de madera ex---  
40 traída, construcción y mantenimiento de edificios y caminos. -  
41 investigaciones y producción de toda clase de madera procesada,  
42 así como de productos no maderables. SEXTA: Lo referente a -  
43 PERSONAL Y ASESORIA TECNICA se regulará así: A. El concesiona-  
44 rio debe establecer su propia administración o unidad técnica-  
45 forestal, que se ocupará del aprovechamiento y manejo forestal  
46 en el área concedida y ser responsable de la ejecución del ---  
47 Plan de Manejo. B. El concesionario deberá emplear y contra--  
48 tar los servicios de un profesional forestal o empresa consul-  
49 tora de probada competencia, para asesorar o hacerse cargo de-  
50 todas las operaciones forestales. Estos servicios pueden ser-



Incendios y actividades ilegales, y para cooperar con el CONAP y otras autoridades en todos los aspectos de protección de los bosques. B. El concesionario debe informar por escrito al CONAP y a otras autoridades competentes municipales y departamentales acerca de la existencia o descubrimiento de monumentos o reliquias arqueológicas, colaborar con las autoridades en la protección de tales monumentos o reliquias y sobre toda clase de actos ilegales cometidos por terceros, y otros daños, inmediatamente después de descubrirlos tanto como en sus informes semestrales. NOVENA: PAGOS. Los otorgantes expresan que el concesionario pagará el valor de la concesión, en pagos anuales y consecutivos por veinticinco años, en la siguiente forma: en el primer año no se pagará cantidad alguna, teniéndose el mismo como un período de gracia, por lo que se efectuarán veinticuatro anualidades consecutivas, pagadas cada una dentro de los primeros quince días del mes de agosto, el primer año, que sería mil novecientos noventa y nueve, con un pago equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la concesión que sería de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 26,898.50) y las veintitrés anualidades restantes por la cantidad de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 22,220.50) sin necesidad de cobro o requerimiento alguno con destino al fondo privativo de el CONAP. La falta de pago puntual, en la forma y tiempo convenidos de tres anualidades facultarán a el CONAP-



PROTOCOLO

REGISTRO  
Nº 577122  
QUINQUENIO  
DE 1993 A 1997

dos con el registro número cuatro mil novecientos cincuenta y  
 seis (4956), acta que documenta la calificación de ofertas de  
 la Concesión de Aprovechamiento Forestal en la Comunidad Carme-  
 lita ubicada en el Municipio de San Andrés del departamento de  
 El Petén, y en la que en su punto "Quinto" la Junta de Cotiza-  
 ción en el ejercicio del cargo para el que fué designada adju-  
 dica a la Comunidad Carmelita la concesión antes identificada,  
 y que, designada por ellos, les leo a los contratantes el pre-  
 sente instrumento y ellos, enterados de su contenido, lo rati-  
 fican, aceptan y firman, juntamente conmigo, la Notaria, que -  
 de todo lo relacionado DOY FE.



12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 Ante mí:   
 Eva Carola Vallejo Rivera  
 Abogada y Notaria

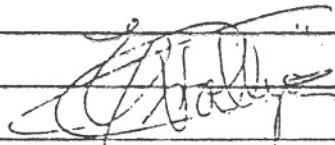
MINISTERIO DE  
FINANZAS-PUBLICAS



21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 Eva Carola Vallejo Rivera  
 Abogada y Notaria

DECIMA CUARTA DE CATORCE

1 ES COPIA SIMPLE LEGALIZADA de la escritura Pública número TRECE  
2 (13), autorizada por mí en la Aldea Carmelita de la Cabecera  
3 Municipal de San Andrés del departamento de El Petén, el día  
4 catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete, que  
5 para entregar al "CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS -CONAP-",  
6 extendiendo, sello y firmo en catorce hojas, las trece primeras en  
7 papel especial de fotocopia de la primera a la novena y la  
8 décima tercera tamaño oficio y de la décima a la décima segunda  
9 tamaño carta e impresas las primeras nuevas en ambas caras y de  
10 la décima a la décima tercera en una sola, dando fe de la  
11 autenticidad de dichas fotocopias por haber sido tomadas el día  
12 de hoy a mi presencia, directamente del original mencionado, y,  
13 la décima cuarta que es la presente de papel español. En la  
14 Ciudad de Guatemala, el dieciocho de noviembre de mil  
15 novecientos noventa y siete.-----

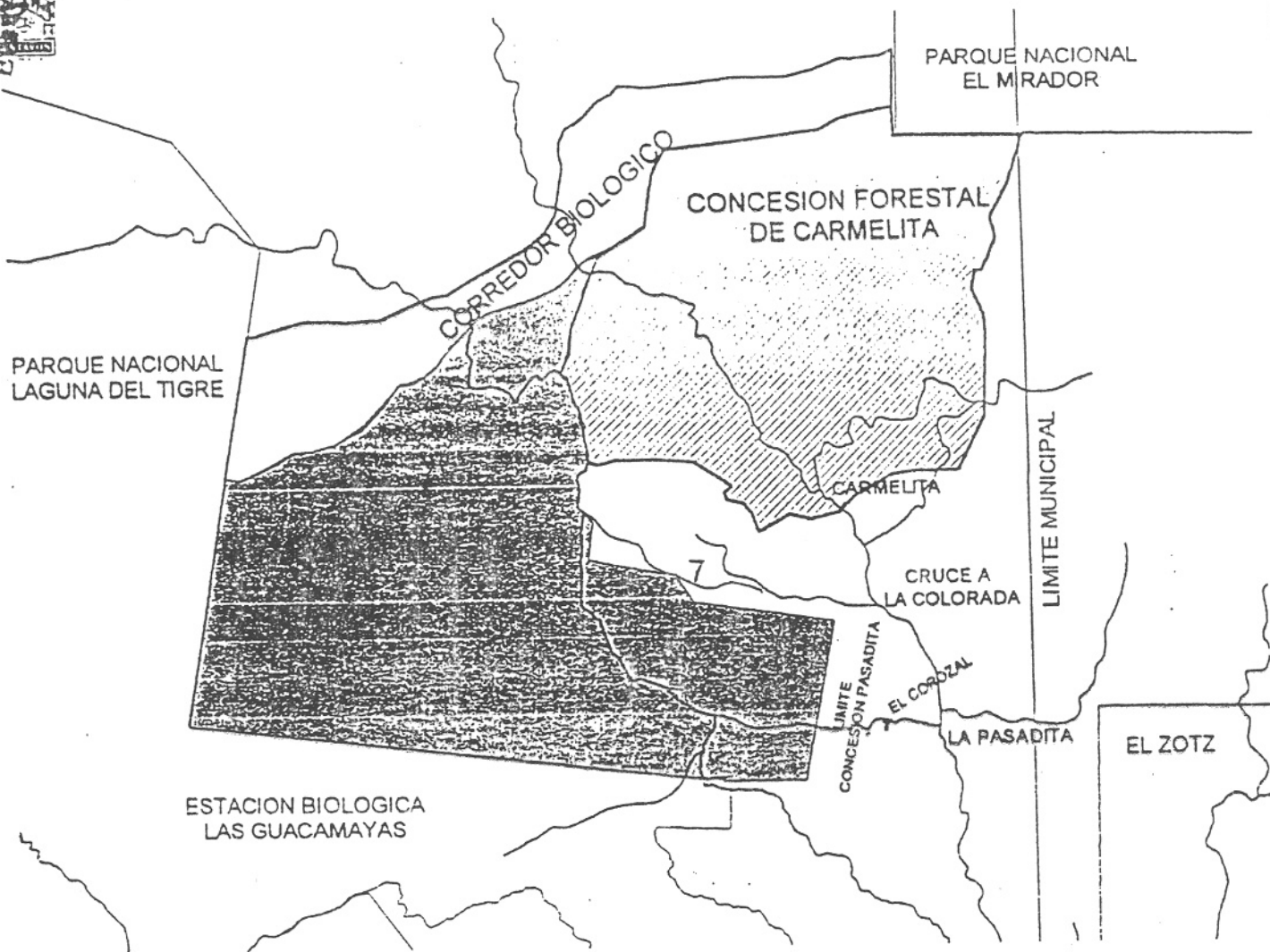


Eva Carola Vallejo Rivera  
Abogada y Notaria

Abogada y Notaria  
Eva Carola Vallejo Rivera



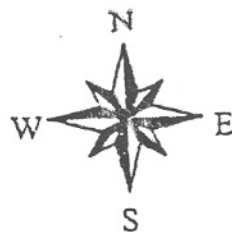
# LIMITES DE LA CONCESION FORESTAL DE CARMELITA, SAN ANDRES, PETEN



### LIMITES:

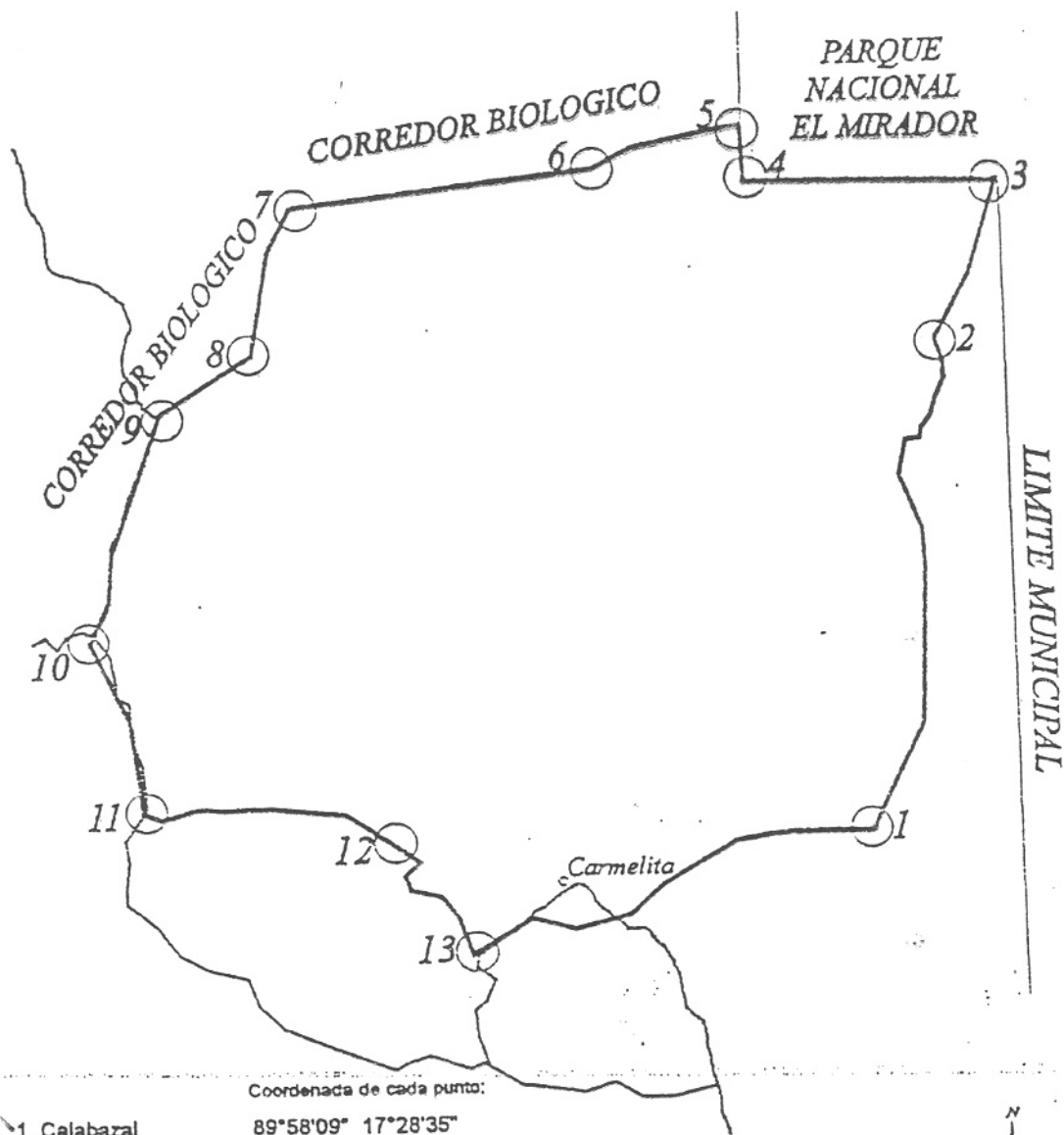
- AL NORTE CON PARQUE NAC. EL MIRADOR.
- AL SUR CON LAS COMUNIDADES CRUCE A LA COLORADA Y LA PASADITA
- AL ESTE CON LIMITE MUNICIPAL DE SAN JOSE, PETEN.
- AL OESTE CON LA ZONA DE USOS MULTIPLES Y PARQUE NAC. LAGUNA DEL TIGRE.

Escala: 1:335,732  
Noviembre 1,997



*Eva Carola Vallejo Rivera*  
Eva Carola Vallejo Rivera  
Abogada y Notaria

# MAPA : UBICACION DE LIMITES DEL AREA DE LA CONCESION DE CARMELITA, SAN ANDRES, PETEN



Coordenada de cada punto:

1. Calabazal	89°58'09" 17°28'35"
2. El Tintal	89°57'22" 17°34'46"
3. Limite Municipal	89°55'24" 17°39'57"
4. El Mirador 1	90°00'11" 17°40'00"
5. El Mirador 2	90°00'10" 17°41'01"
6. El Limón	90°02'46" 17°40'09"
7. El Corozalito	90°08'24" 17°39'20"
8. La Rocola	90°08'57" 17°36'52"
9. Isabelita	90°10'39" 17°35'54"
10. Puerto Arturo	90°12'04" 17°31'45"
11. Achiotal	90°11'01" 17°28'47"
12. El Campeón	90°05'29" 17°27'19"
13. El virgo.	90°05'05" 17°26'17"



Fuente: ProPetén/CI

Escala: 1:250,000

*Eva Carola Vallejo Rivera*

Eva Carola Vallejo Rivera  
Abogada y Notaria